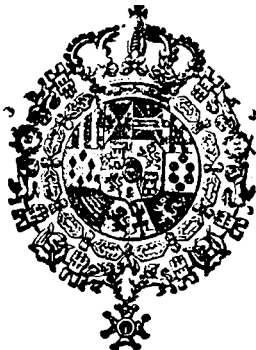


BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por Real decreto de 21 de abril de 1864, Real orden de 50 de marzo del presente año, comunicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 9 de febrero y 19 de abril último, y por disposicion del Sr. Gobernador interino de la provincia y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 22 de julio de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia Don Rafael de la Puente y Falcon y Escribano Don Gregorio Sanchez.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

MENOR CUANTÍA.

Beneficencia.—Partido de Toledo.—Rústicas.

Pueblo de Magan.

Número 82 del inventario.—Una tierra en término de Magan, procedente del Colegio de Doncellas de esta ciudad, declarada de Beneficencia, á la vereda de las Piedras con la que linda

por N., al O. con tierra de D. Tomás Falceto, y M. y P. con otra del Colegio; consta de 2485 estadales ó 255 áreas y 40 centiáreas: ha sido tasada en renta en 248 rs., en venta 4966, se halla arrendada á Bernabé Búrgos en 1 fanega y 9 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 reales 50 cénts., importa 68 rs. 22 cénts., capitalizada en 1534 rs. 91 y medio cénts., se subasta por la tasacion.

Número 84 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de la Pingarera, que linda por O. con tierra de Don Tomás Falceto, M. con camino de Villaseca, P. con tierra de D. Tiburcio Dueñas, y N. con vereda de Yébenes; consta de 4914 estadales ó 461 áreas y 91 centiáreas: ha sido tasada en renta en 414 rs., en venta 8285, se halla arrendada á Bernabé Búrgos en 5 fanegas y 5 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 150 rs. 74 cénts., capitalizada en 2940 rs. 75 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 95 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Valondo, que linda por O. con viña de Isaac Diaz del Aguila, M. y N. con olivares del Colegio, y P. con tierra de Santiago Prado; consta de 1778 estadales ó 167 áreas y 15 centiáreas: ha sido tasada en renta en 158 rs., en venta 2767, se halla arrendada á Isidoro Prado en 1 fanega y 2 celemines y medio de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 48

reales 20 céntos., capitalizada en 1084 rs. 25 céntimos, se subasta por la tasacion.

Número 141 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al camino de Villares, que linda por O. con tierra de Isidoro del Prado, M. con vereda de Villares, P. con tierra de Eleuterio Búrgos, y N. con otra de Vicente García; consta de 1762 estadales ó 165 áreas y 52 centiáreas; ha sido tasada en renta en 176 rs., en venta 5524, se halla arrendada á Dionisio Caballero en 6 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 céntos. la fanega, importa 20 rs. 25 céntos., capitalizada en 455 rs. 52 y medio céntos., se subasta por la tasacion.

Número 140 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Cardienca, que linda por O. con tierra del Colegio, M. con camino de Ollas, P. con tierra de Don Martín Perez, y N. con otra de Celestino Cuadros; consta de 998 estadales ó 95 áreas y 81 centiáreas; ha sido tasada en renta en 74 rs., en venta 1497, se halla arrendada á Dionisio Caballero en 8 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 céntos. la fanega, importa 24 rs. 64 céntimos, capitalizada en 554 rs. 27 céntos., se subasta por la tasacion.

Número 145 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Marjolas, que linda por O. con tierra de Dueñas, M. con otra de Leon Galvo, P. con otra del Colegio, y N. con la de D. Tomás Falceto; consta de 1550 estadales ó 126 áreas y 90 centiáreas; ha sido tasada en renta en 115 rs., en venta 2362, se halla arrendada á D. Gregorio Falceto en 11 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 reales 50 céntos. la fanega, importa 33 rs. 88 céntimos, capitalizada en 762 rs. 57 y medio céntimos, se subasta por la tasacion.

Número 145 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Barrao, que linda por O. y N. con tierra de Manuel Prado, P. con la de D. Tiburcio Dueñas, y N. con vereda de Barrao; consta de 1120 estadales ó 105 áreas y 28 centiáreas; ha sido tasada en renta en 112 rs., en venta 2240, se halla arrendada á D. Gregorio Falceto en 9 celemines y medio de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 céntos. la fanega, importa 29 rs. 26 céntos., capitalizada en 661 rs. 22 y medio céntos., se subasta por la tasacion.

Número 151 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al camino de Navarreta, que linda por O. y N. con tierras de D. Tomás Falceto, y M. con dicho camino; consta de 1071 estadales ó 100 áreas y 57 centiáreas; ha sido tasada en renta en 107 rs., en venta 2142, se halla arrendada á D. Gregorio Falceto en 9 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 céntos. la fanega, importa 27

reales 72 céntos., capitalizada en 625 rs. 17 céntimos, se subasta por la tasacion.

Número 162 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al camino de Villaseca, que linda por N. con dicho camino, M. con tierra de D. Martín Perez, P. con otra de Braulio Sanchez, y O. con la de un vecino de Villaseca; consta de 1264 estadales ó 118 áreas y 81 centiáreas; ha sido tasada en renta en 158 rs., en venta 3160, se halla arrendada á Santiago del Prado en 10 celemines y medio de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 céntos. la fanega, importa 52 rs. 54 céntos., capitalizada en 727 rs. 72 y medio céntos., se subasta por la tasacion.

Número 165 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, á los Arroyuelos, que linda por O. con tierra de un vecino de Villaseca, P. con otra de D. Tiburcio Dueñas, y N. con la de Francisco Solano; consta de 2885 estadales ó 271 áreas y 19 centiáreas; ha sido tasada en renta en 288 rs., en venta 5770, se halla arrendada á Santiago Prado en 2 fanegas de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 céntimos la fanega, importa 81 rs., capitalizada en 1822 rs. 50 céntos., se subasta por la tasacion.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que

se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistenté y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º Solo tendrá lugar un remate en esta capital porque radican las fincas en su término jurisdiccional.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

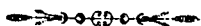
1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de la instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 21 de junio de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.



ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Anuncio en quiebra

Por orden del Sr. Gobernador, y en cumplimiento del art. 166 de la instruccion de 31 de mayo de 1855, Reales órdenes de 22 de mayo de 1861 y 3 de setiembre de 1862, se sacan á pública subasta bajo las condiciones generales que están prevenidas para la venta de Bienes del Estado, en el dia y hora que se dirán, las fincas siguientes.

MENOR CUANTIA

Partido de Lillo.—Pueblo de Villacañas.

Número 3869.—Una tierra sita en el monte titulado Borregas, en término de Villacañas, que perteneció á sus propios; consta de 15 fanegas y 5 celemines de mediana calidad, ó sean 7 hectáreas, 34 áreas y 67 centiáreas: linda á S. con el cerro de Pan y Agua, P. con Palomino Cuella, y M. con Sebastian Mariblanca; fué tasada en 2040 rs. y capitalizada en 2160, la que fué rematada por D. Eduardo Uzal y Feijóo en 4 de noviembre de 1862 en la cantidad de 15.810 rs., quien satisfizo el importe del primer plazo en 16 de diciembre de 1863, que cedió á D. Isidro Muñoz en 25 de noviembre de 1864, no habiendo satisfecho el Muñoz el segundo plazo vencido en 16 de diciembre de 1864 importante 1581 rs., se le declaró en quiebra, sirviendo de tipo para la subasta 12.429 que importan los plazos vencidos y por vencer.

Número 3886.—Otra tierra hecha dos suertes que labró la viuda de Gabriel Perez y Moreno, en dicho término y de igual procedencia, de 12 fanegas de mediana calidad, ó sean 6 hectáreas, 78 áreas y 15 centiáreas: linda por S. con el carril de Anton Arias, M. con Gregorio Garcia, y P. con D. Ildefonso Palomino; fué tasada en 2020 rs. y capitalizada en 2160, la que fué rematada en 4 de noviembre de 1862 por D. Eduardo Uzal y Feijóo en 8510 rs., quien satisfizo el importe del primer plazo en 6 de diciembre de 1863, en cantidad de 851 rs., quien se la cedió á D. Isidro Muñoz en 25 de noviembre de 1864, no habiendo satisfecho el Muñoz el segundo plazo vencido en 6 de diciembre de 1864, se declara por lo tanto en quiebra sirviendo de tipo para la subasta 7659 rs. que importan los plazos vencidos y por vencer.

ADVERTENCIAS.

1.° La subasta se verificará el día 24 de julio venidero, á las doce de su mañana, en los estrados del Sr. Juez de Hacienda del partido de esta capital y del de primera instancia del partido de Lillo, con los correspondientes Sres. Promotores fiscales y Escribanos respectivos.

2.° No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

3.° De las cantidades en que queden remata-

das las fincas antes dichas, se deducirán al comprador el importe de los plazos vencidos, los que serán satisfechos por el mismo comprador á su natural vencimiento, quedando hipotecada la finca á la solvencia de ellos.

Toledo 20 de junio de 1865.—El Administrador principal, José María Pulgarín.

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero é hijo,

calle de Juan Labrador, núm. 13.